

ANEXO VI - COVID 19 – NUEVA NORMALIDAD

Este documento se revisará periódicamente en función de la evolución de la pandemia por el Covid-19 y por la legislación de aplicación.

Fecha actualización: 19 de junio de 2020

1. INTRODUCCIÓN:

Según los estudios actuales y por analogía con otras infecciones respiratorias causadas por virus, la transmisión se produciría a través del contacto directo con las secreciones respiratorias mayores de 5 micras (Flügge) que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma o portadora asintomática. Estas secreciones no permanecen suspendidas en el aire y se depositan entre 1 o 2 metros y podrían infectar a otra persona si entran en contacto con sus mucosas de la nariz, ojos o boca por la cercanía física o a través de las manos, superficies y objetos contaminados con estas secreciones.

Además, estas secreciones con contenido vírico pueden depositarse en superficies inertes (como barandillas, muebles, asientos, etc.). Según algunos autores desde estas superficies con carga viral podría ser posible la transmisión del coronavirus a humanos dada la supervivencia del mismo fuera del organismo, aunque no se conoce exactamente su tiempo de permanencia en los distintos tipos de superficies.

Por ello, y al no disponer en la actualidad de una vacuna frente al virus, la forma de evitar su transmisión es en primer lugar identificar los síntomas lo antes posible, llamando al Centro de Salud para el aislamiento del caso y cuarentena de sus contactos estrechos, a través del distanciamiento social, el lavado de las manos y la limpieza y/o desinfección de las superficies que nos rodean.

Dentro del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, en la fase 2, se ha permitido que se reinicien determinadas actividades recreativas entre las que se encuentran las piscinas. Estas pueden reanudar su actividad, pero deben hacerlo en condiciones de seguridad para todos sus usuarios. Este anexo recoge dichas condiciones complementando el PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE LAS PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 2020.

En lo no establecido en este Anexo, se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, y por los servicios de inspección se podrán comprobar, en cualquier momento, los requisitos establecidos en él.

2. NORMATIVA Y DOCUMENTOS:

Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

[Acuerdo de Gobierno de Navarra.....de 19 de junio, que aprueba las medidas para la nueva normalidad en la Comunidad Foral de Navarra en los diferentes sectores.](#)

Se tendrá en cuenta también lo establecido en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para más información, puede consultarse el Documento de Recomendaciones para la reapertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19, del Ministerio de Sanidad de 14 de mayo de 2020.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

3.1.- Antes del inicio de la temporada

3.1.1.- En el Programa de vigilancia sanitaria de piscinas ya está establecida la obligación de realizar una desinsectación de las instalaciones, a la que ahora se añadirá la limpieza y desinfección de la instalación, con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios y baños, equipamientos y materiales, vasos, corcheras, rejilla perimetral, botiquín, taquillas y cualquier otro en contacto con los usuarios. Se utilizarán productos virucidas del listado del

ANEXO VI

Ministerio de Sanidad disponibles en el enlace adjunto, respetándose sus condiciones de uso y formación para su aplicación.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

3.1.2.- Se colocara, en lugares visibles, cartelera con información sobre las normas a seguir por los usuarios respecto del distanciamiento social y el lavado y/o desinfección de manos y con la indicación expresa de que cualquier persona con síntomas compatibles con el Covid 19 no debe acceder a la instalación. Se facilitara por el ISPLN modelo indicativo de cartelera que se podrá descargar de la página Web del ISPLN.

3.1.3.- Se diseñara el acceso a la instalación ya que en esta fase se establece que el aforo máximo será del **75 %** de su aforo total, siempre que se respete la distancia mínima de seguridad entre usuarios de **1,5** metros. En caso contrario, se reducirá dicho aforo a efectos de cumplir con la distancia de seguridad. El aforo se reducirá en ese mismo porcentaje del 75 % por cada una de las zonas de la instalación, como zona verde, vestuarios y vasos. **Se indicará mediante carteles el aforo de las distintas zonas de la instalación.**

Para calcular el aforo, en caso de no disponer de él, se tendrá en cuenta lo establecido en el CTE DB SI 3 de zonas de estancia a los que habrá que reducir a un **75 %** en esta fase. La tabla que recoge los datos para el cálculo del aforo total se ha incluido en el Anexo I de instrucciones.

Se incluirá en el certificado de técnico competente el cálculo del aforo total de la instalación por zonas (zona de estancia, vestuarios, vasos, etc.).

3.1.4- En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre las personas usuarias no convivientes y en el caso de que no sea posible mantener la distancia física se utilizará la mascarilla en las condiciones establecidas en la Orden SND/422/2020. Todos los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro establecido, evitando el contacto con el resto de personas usuarias. Se habilitarán sistemas de acceso que eviten la acumulación de personas y que cumplan las medidas de seguridad y protección sanitaria. Esta distribución espacial deberá garantizar una distribución uniforme de los usuarios en las zonas de estancia, evitando zonas de alta densidad de grupos de personas, **grupos que en todo caso no superarán las 25 personas.** Si es necesario, para respetar el aforo de esta fase, se establecerá un sistema de turnos y fuera del turno concedido no se podrá permanecer en la instalación. Se recomienda establecer turnos y horarios específicos para grupos vulnerables.

Si son necesarios los turnos, no se deberán cruzar personas entre turnos, dejando un margen de tiempo entre ellos en el que se recomienda hacer una limpieza de las zonas comunes de la instalación y playas de los vasos.

3.1.5.- Existirá dotación de sistemas para la desinfección de manos a la entrada de la instalación con desinfectantes de acción virucida autorizados por el Ministerio de Sanidad.

3.1.6.- Se dotará a los aseos y vestuarios de jabón líquido, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados, papel desechable y papeleras pedal con bolsa interior. Se evitará poner a disposición del público secadores de mano y cualquier otro equipo o material que haya que compartir.

3.1.7.- Se recomienda en la medida de lo posible que los accesos a la instalación y a los vasos se realicen por circuitos de entrada y salida independientes para garantizar la distancia física.

3.1.8.- Se añadirá al Protocolo de autocontrol un anexo específico para recoger las actividades a desarrollar con motivo Covid 19. Este Anexo contendrá un apartado de limpieza y desinfección de acuerdo con lo señalado en el punto 5 de este Anexo. Cuando el Protocolo de

ANEXO VI

autocontrol solo se modifique por este hecho, y teniendo en cuenta que esta modificación es transitoria, no será necesario el envío del protocolo modificado al ISPLN.

3.1.9.- En el Reglamento Interno de la instalación, y con motivo del Covid-19, se adaptará para recoger las nuevas obligaciones y recomendaciones para los usuarios

3.1.10.- Para la reapertura de las piscinas cubiertas que cerraron las instalaciones con motivo de la imposición del estado de alarma, por Orden Foral 4/2020, de 14 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas preventivas e instrucciones de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), deberán remitir al ISPLN una nueva Declaración Responsable de Funcionamiento.

3.2- Actividades durante la temporada

3.2.1.- Se comprobará por el titular o gestor de la instalación que el acceso a las instalaciones se realiza de acuerdo con el punto 3.1 de este anexo. **Se deberá implantar algún sistema de control de aforo de la instalación.**

3.2.2.- Se procederá a la Limpieza y Desinfección diaria de la instalación, **incluidos los parques infantiles o zonas de juego y las atracciones acuáticas**, en las condiciones del Documento del Ministerio de Sanidad, que se indican en el punto 5 del presente anexo.

3.2.3.- Las superficies en contacto frecuente con las manos de los usuarios como pomos de las puertas de acceso y vestuarios, barandillas, taquillas, **repisa cambia-pañales, fuentes de agua, bancos mesas y sillas exteriores**, grifería y cualquier otro material que se comparta se deberán limpiar y desinfectar al menos tres veces al día con productos virucidas.

Estas operaciones de limpieza y desinfección, señaladas en los dos puntos anteriores, deberán registrarse. El registro debe estar en la instalación y a disposición de las autoridades sanitarias, **debiendo incluir la hora y la firma del operario que realiza la operación.**

3.2.4.- Se ventilará como mínimo diariamente los locales cerrados durante el tiempo necesario para permitir su ventilación. **Con este fin se recomienda** mantener una ventilación continuada de los espacios cerrados, tales como vestuarios, baños, botiquín y salas técnicas. Se abrirán las puertas y ventanas exteriores para aumentar la circulación de aire en el área, antes de realizar la limpieza y desinfección de la misma. En el caso de que la ventilación se proporcione a través de medios mecánicos, estos deberán conservarse en buen estado de mantenimiento, limpieza y grado de desinfección adecuado.

3.2.5.- Se recordará a las personas usuarias, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

3.2.6.- Se comprobará por el personal de la instalación en las zonas de estancia que por los usuarios se respeta la distancia física de seguridad. Todos los objetos personales como toallas, bolsos, etc. deben permanecer dentro del perímetro de seguridad de 1,5 metros establecidos, evitando el contacto con el resto de usuarios.

3.2.7.- En los vasos de natación se estará a lo que se determine en su normativa específica.

3.2.8.- Los niños menores de **8** años deben estar siempre acompañados de un adulto y permanecer en el espacio de la unidad familiar, fuera de ese espacio mantendrán la distancia social y queda prohibida la presencia de niños que no estén vigilados por adultos en los vasos de chapoteo.

4. CONTROL DE PARÁMETROS DE CALIDAD DEL AGUA DE LOS VASOS.

4.1.- Los parámetros Cloro libre residual, pH, Ácido isocianúrico en su caso y Turbidez **se controlarán tres veces al día**. El primer control se realizará al comienzo de la jornada y los otros dos a lo largo de la misma en función de la afluencia pero los tres controles se separarán por el mismo número de horas. **El tercer control se registrará en NAVIA habiéndose modificado dicha aplicación para poder introducir tres registros por día.**

4.2.- Por motivos de seguridad el nivel de **Cloro libre residual** en el agua de los vasos deberá situarse entre **1ppm como mínimo y 2 ppm como máximo**. En el caso de uso de otros desinfectantes distintos del cloro se mantendrán los niveles lo más cerca posible al límite superior del intervalo correspondiente establecido en la normativa.

4.3.- Al objeto de conseguir una desinfección eficiente el nivel de **pH** se situará lo más próximo posible a **7,2, no debiendo superar el valor de 7,4**, valores guía establecidos en la legislación.

5. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN Y BIOCIDAS

Se señalan en este apartado los productos biocidas que se deben usar y las operaciones a realizar en las tareas de limpieza y desinfección, descritas en los puntos anteriores.

5.1 Se dispondrá de un procedimiento de limpieza y desinfección que responda a las características de la instalación y a la intensidad de uso; el titular tendrá a disposición de la autoridad sanitaria dicho procedimiento **y sus registros.**

5.2 Los biocidas **a utilizar** para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos al Anexo V del Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de biocidas. Asimismo, se podrá utilizar desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

5.3 Se tendrán en cuenta, en lo posible, las siguientes operaciones secuenciales en los procedimientos de limpieza y desinfección:

- Barrer y limpiar las superficies húmedas de baños, duchas, vestuarios y zonas de tránsito de bañistas.
- Preparar y aplicar detergente para realizar el lavado del mobiliario, duchas, barandillas y zonas de tránsito de bañistas.
- Limpiar y enjuagar con abundante agua los productos aplicados en el lavado.
- Preparar y aplicar solución desinfectante de acuerdo con los productos antes descritos.
- Limpiar y enjuagar la solución desinfectante aplicada en la desinfección de las superficies.

5.4.- Se realizará una inspección visual a cargo del responsable, para hacer la debida evaluación, control y seguimiento, comprobando que se ejecuten estas actividades.

5.5.- Para las labores de limpieza y desinfección se utilizarán paños y materiales de un solo uso, o bien se procederá a la limpieza y desinfección adecuada de los mismos. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharan de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

6. PISCINAS PLURIFAMILIARES:

Las instalaciones pertenecientes a viviendas plurifamiliares deberán adaptar este anexo a sus especiales características, aplicando los criterios de protección establecidos por las autoridades competentes.

Con este fin se recomienda establecer un cronograma de uso para los usuarios con días u horas alternas en los que se podrá hacer uso de la instalación sin comprometer el aforo de aplicación y si la instalación lo permite utilizar una puerta de entrada y otra de salida para evitar al máximo los cruces.